

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario (Antioquia), julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

INADMITE	896
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	Comisaría de Familia de San Francisco – Antioquia en Representación del Interés Superior del niño WINSTON EFREN GARCIA HERNANDEZ
DEMANDADOS	Melba Rosa Toro Quintero y Herederos Determinados e Indeterminados de Uriel Alcides Valencia Toro
RADICADO No.	053763184001 2021 – 00238

Con fundamento en el artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena agregar y tener en cuenta en el presente proceso el memorial presentado por el Doctor JHON FELIPE ZULUAGA GIRALDO, escrito en el que manifiesta la imposibilidad que tiene para aceptar el cargo de Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados en el asunto de la referencia, cargo en el cual fue designado por este despacho en “Amparo de Pobreza”, sustenta su manifestación en el hecho de que en la actualidad, funge como Representante Judicial, también designado en Amparo de Pobreza, en otros tres procesos que se adelantan en este despacho, lo cual una vez revisados los libros radicadores, se constata de manera efectiva; por ello y teniendo en cuenta que en el presente proceso se trata de los derechos fundamentales y prevalentes de un adolescente, que el proceso se encuentra a la espera de que se surta este trámite para continuar su curso en el despacho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 55 y 56 ibídem, se designa como nuevo Curador Ad Litem en el presente asunto a la Doctora GLORIA LUCIA ARISTIZABAL GOMEZ, a quien se le notificará del auto admisorio de la demanda, designación que se realiza conforme a lo establecido en el precitado artículo 48 numeral 7 ibídem, por la Secretaría librese el respectivo oficio con destino a la profesional del derecho que fue nombrada como Curador y notifíquesele de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 102 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 19 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.


MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aead661c9cb571de2ded8395d63250a153764498e3b37692f611e5140895dcd**
Documento generado en 18/07/2022 11:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>